



# Síndicos del Contribuyente

---

Marzo 2026



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



# Programa de Regularización Fiscal 2026



## Programa de Regularización Fiscal 2026

Consiste en la disminución de hasta el 100% del monto de las multas, recargos y gastos de ejecución a contribuyentes, para que paguen únicamente el monto de la contribución, cuotas compensatorias y aprovechamientos. Lo anterior, para facilitar el pago de sus adeudos y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

### Requisitos:

- ✓ No haber recibido alguna condonación en el monto del pago de créditos fiscales, con base en los programas generalizados y masivos a los que se refiere el decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por los cuales se condonaron deudas fiscales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019.
- ✓ No haber sido beneficiado por el estímulo fiscal al que se refiere el Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.
- ✓ Que tus ingresos totales no excedieran de 300 millones de pesos en el ejercicio 2024.



## Requisitos:

- ✓ No haber sido condenado por delitos fiscales mediante sentencia firme.
- ✓ No estar publicado en los listados de los artículos 69-B y 69-B bis del Código Fiscal de la Federación.
- ✓ No ubicarte en términos del artículo 79, fracciones XXII, XXIII y XXIV, de la Ley del ISR, ni ser un ente ejecutor de gasto a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Que las contribuciones y aprovechamientos a cargo, se paguen en los 15 días naturales siguientes a la fecha en que la autoridad entregue el formulario para pagar. En el caso de pago en parcialidades, que todos los formatos para pago proporcionados se paguen a más tardar en las fechas de vencimiento señaladas en cada uno.



## ¿En que adeudos aplica?

Es aplicable a los adeudos de ejercicios 2024 o anteriores determinados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM):

- ✓ Recargos y gastos de ejecución relacionados con contribuciones federales propias, retenidas, trasladadas, aprovechamientos o con cuotas compensatorias.
- ✓ Multas\* impuestas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior.
- ✓ Multas\* derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.
- ✓ Multas\* con agravantes.

( \* ) El estímulo fiscal será del 100% siempre que se determine en conjunto con contribuciones federales, aprovechamientos o cuotas compensatorias omitidas.

El estímulo fiscal será del 90% cuando se trate de créditos fiscales firmes constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de las obligaciones distintas a las de pago, siempre que se cumpla con la obligación omitida que dio origen a la multa.

# ¿Quiénes pueden solicitar la disminución?



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Personas físicas y morales con ingresos totales de hasta 300 millones de pesos en el **ejercicio fiscal 2024**, ubicadas en alguno de los siguientes supuestos:

## **A. Con contribuciones a su cargo que no hayan sido determinadas por la autoridad federal o con cuotas compensatorias omitidas**

- ✓ Presentar las declaraciones correspondientes donde manifiestes las contribuciones omitidas y sus accesorios.
- ✓ Realizar el pago de la declaración en una sola exhibición.
- ✓ En los apartados “Declaraciones para personas” o “Declaraciones para empresas”, según corresponda.
- ✓ Seleccionar el apartado “Provisionales y definitivas” o “Anual”. Tratándose de contribuyentes que se encuentran sujetos a facultades de comprobación, deberán elegir en el apartado Tipo de declaración la opción “Normal por Corrección Fiscal” o “Complementaria por Corrección Fiscal”.
- ✓ De las opciones que se despliegan en el apartado, seleccionar el formulario de la declaración a presentar conforme al régimen de tributación.



- ✓ Realizar el llenado de la declaración capturando los datos habilitados o validando la información de las declaraciones prellenadas.
- ✓ Ingresar al apartado “Pago” o “Determinación de pago”, al formulario que se presenta.
- ✓ En el campo ¿Tienes estímulos por aplicar?, o bien ¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal? seleccionar “Si”.
- ✓ Seleccionar la opción “Estímulo de regularización fiscal”.
- ✓ Posteriormente, en el campo “Por aplicar en el periodo” o en el campo “Monto” capturar el importe del estímulo que hayas determinado en papeles de trabajo.
- ✓ Guardar y continuar con la presentación de la declaración hasta el envío.

**En caso de que en el aplicativo de “Declaraciones y pagos” no se habilite la opción del estímulo, las y los contribuyentes pueden solicitar el FCF (línea de captura), proporcionando los importes autodeterminados así como las capturas de pantalla con la evidencia de que no se habilitó la opción, a través de un caso de aclaración, que se presentará en “Mi portal”, apartado “Servicios de internet”, al seleccionar la pestaña “Trámite”, opción “APLICACIÓN ESTIMULO LIF DYP”.**



## **B. Que se encuentren sujetos a facultades de comprobación**

Para acceder a la disminución, además de cumplir con los requisitos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debes cumplir?**, tienes que efectuar lo siguiente:

- ✓ Llevar a cabo la autocorrección por las irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades de comprobación dentro del plazo establecido por la autoridad revisora.
- ✓ Realizar el pago de la regularización.

## **C. Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes determinados por la autoridad federal**

Para acceder a la disminución, además de cumplir con los requisitos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debes cumplir?**, tienes que efectuar lo siguiente:

- ✓ En caso de que el adeudo se encuentre impugnado, debes presentar el acuse del desistimiento.
- ✓ Presentar a través de Mi portal, la solicitud en el apartado Servicios por internet, al seleccionar en la pestaña de Trámite la opción ESTIMULO FISCAL LIF 2026.
- ✓ Realizar el pago de la cantidad que conste en el formulario de pago entregado por la autoridad, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se ponga a tu disposición.

**Según sea el caso, los contribuyentes pueden solicitar realizar el pago de las contribuciones federales propias, retenidas, trasladadas, aprovechamientos o cuotas compensatorias, hasta en seis parcialidades.**



## Consideraciones:

El estímulo fiscal puede solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.

La solicitud no constituirá instancia y la respuesta que emita la autoridad fiscal al respecto no puede ser impugnada.

La aplicación de la disminución fiscal a través del programa no se considera como ingreso acumulable para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en ningún caso dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

El pago de las contribuciones o cuotas compensatorias actualizadas no puede realizarse en especie o mediante compensación.

Al presentar la solicitud se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución sin la obligación de garantizar el interés fiscal.

# Preguntas frecuentes:



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



## ¿Sobre qué adeudos se puede solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Sobre adeudos fiscales firmes, incluidos los autodeterminados por el contribuyente, siempre que estén controlados por el SAT.

Fundamento legal: Artículo Vigésimo Segundo, en su párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026

## ¿Hay personas exceptuadas a la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Sí, las personas físicas y morales que hayan recibido alguna condonación, reducción, disminución o cualquier otro beneficio similar en el monto del pago de créditos fiscales, con base en los programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales a que se refiere el decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general, emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019. Asimismo, están exceptuadas las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracciones XXII, XXIII y XXIV, de la Ley del ISR, y los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fundamento legal: Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026. Reglas 9.2.1., 9.2.3. y 9.2.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

## ¿Debo garantizar mi adeudo para que se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución al momento de presentar mi escrito?

No estás obligado a garantizar tu adeudo. La presentación de la solicitud suspende el procedimiento administrativo de ejecución sin requerir garantía del interés fiscal.

Fundamento legal: Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo cuarto, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.



## **Si tengo un medio de defensa pendiente de resolución o sentencia, ¿puedo solicitar el programa de Regularización Fiscal 2026?**

No, a menos que te desistas del medio de defensa y exhibas el acuse al momento de realizar la solicitud.

Fundamento legal: Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo tercero, fracción III de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026. Regla 9.2.3. fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

## **¿Cuáles son los requisitos para solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?**

- Escrito libre firmado con la información descrita en la Ficha de trámite 9/LIF.
- Solicitud para aplicar el estímulo fiscal del Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF.
- Adjuntar identificación oficial y poder notarial para acreditar la personalidad, en caso de representación legal.

Fundamento legal: Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

## **¿Qué pasa si no cumplo con todos los requisitos?**

Si los requisitos omitidos son subsanables, se tiene por no presentada la solicitud y puedes presentar una nueva cuando así lo consideres conveniente, siempre y cuando se presente a más tardar el 31 de octubre de 2026. Si el requisito no es subsanable, se te informará la razón por la que no es procedente.

Fundamento legal: Penúltimo y último párrafo de la Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

## **De ser procedente mi solicitud, ¿en cuánto tiempo debo realizar el pago de las contribuciones o cuota compensatoria actualizada?**

15 días naturales a partir de que se ponga a tu disposición el formato para pago. En el caso de pagos en parcialidades, se debe pagar a más tardar en la fecha de vencimiento establecido en cada formato.

Fundamento legal: Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo cuarto, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.



## ¿Cuál es la fecha límite para que los contribuyentes sujetos a facultades de comprobación apliquen al programa de Regularización Fiscal 2026?

A más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Fundamento legal: Regla 9.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

## Se venció mi línea de captura para realizar el pago con la aplicación de la disminución, ¿puedo solicitar otra?

Sí, siempre que te encuentres dentro del plazo de los 15 días naturales, puedes solicitar una nueva línea de captura en Mi portal, la cual se emite con las contribuciones actualizadas. En el caso del pago en parcialidades no puedes solicitar una nueva línea de captura, ya que al incumplir con el pago de cualquier parcialidad, queda sin efectos la aplicación de la disminución

Fundamento legal: Regla 9.2.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

## ¿Qué puedo hacer si en mi declaración no se habilita la opción para aplicar la disminución?

Ingresa una aclaración a través de Mi portal, selecciona las opciones: Servicios por internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y llena el formulario en el apartado "Descripción del Servicio", en la pestaña "Trámite" selecciona la opción ESTIMULO FISCAL LIF DYP; en Dirigido a, coloca SAT; en la descripción manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumples con los requisitos para aplicar dicha disminución y proporciona los siguientes datos: Contribución, concepto, ejercicio y periodo, monto de la contribución, actualización, recargos y, en su caso, el monto de la multa, monto de la disminución fiscal que deseas aplicar y el monto total a pagar; anexa capturas de pantalla en formato PDF desde que ingresas al aplicativo y hasta que se muestre el error, en las cuales se debe visualizar la URL, fecha y hora y no deben tener una antigüedad mayor a 10 días.

Fundamento legal: Regla 9.2.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

## ¿Cuánto tiempo tiene la autoridad para atender mi solicitud?

15 días naturales siguientes a la fecha en que se presente la solicitud.

Fundamento legal: Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo cuarto, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

# Canales de atención:



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



## **MarcaSAT**

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles:

Desde cualquier parte del país **55 627 22 728** y para el exterior del país **(+52) 55 627 22 728**, opción 9, seguida de la opción 3.

**Chat uno a uno** Opción: Regularización Fiscal 2026.

**CitaSAT** Opción: Aplicación Estímulo LIF Persona Física o Aplicación Estímulo LIF Persona Moral.

## **OrientaSAT en el Portal del SAT**

Selecciona la opción: Regularización Fiscal 2026.

## **Oficina Virtual**

Selecciona la opción: Aplicación Estímulo LIF DyP Persona Física o Aplicación Estímulo LIF DyP Persona Moral.



**Por su atención, gracias!**



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**